



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 272 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 19 SET. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo N° 39507-2016, ingresado con CUT N° 8767-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Leudan Guerrero Lozada, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial "El Higuero"; ubicado en el sector Higuero, distrito Las Pirias, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

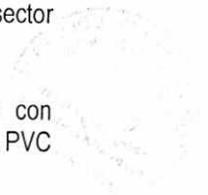
Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante escrito del visto, Leudan Guerrero Lozada, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial "El Higuero", ubicado en el sector Higuero, distrito Las Pirias, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua por más de cinco (05) años;

Que, mediante Informe Técnico N° 424-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 31 de agosto de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de Leudan Guerrero Lozada, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 79 875,07 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 3,05 l/s,; con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 743 030 E - 9 375 331 N, a una altitud de 736 msnm; con un área bajo riego de 2,80 ha. El centroide donde se hace uso del se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 749 456 E - 9 374 494 N. Políticamente ubicado en el sector Higuero, distrito Las Pirias, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica; constan de una captación artesanal de concreto simple con dimensiones de 1,0 m de ancho por 1,50 m largo por 0,65 m alto, sistema de conducción con tubería PVC de Ø de 2" en una longitud de 3 370 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 272-2016-ANA-AAA.M**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico; las cuales constan de una captación artesanal de concreto simple con dimensiones de 1,0 m x 1,50 m x 0,65 m de ancho, largo y alto, sistema de conducción con tubería PVC de Ø de 2" en una longitud de 3 370 m.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de Leudan Guerrero Lozada, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial "El Higerón", por un volumen anual de hasta 79 875,07 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,05 l/s, proveniente del manantial "El Higerón"; con captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 743 030 E - 9 375 331 N, a una altitud de 736 msnm; para beneficiar a uno (01) usuarios; con un área bajo riego de 2,80 ha. El centroide donde se hace uso del se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 749 456 E - 9 374 494 N. Políticamente ubicado en el sector Higerón, distrito Las Pirias, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Total m³
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	2,87	2,23	2,39	2,04	2,13	2,24	2,39	2,95	3,05	2,65	2,66	2,76	
Volumen (m³)	7 687,01	5 394,82	6 401,38	5 287,68	5 704,99	5 806,08	6 401,38	7 901,28	7 905,60	7 097,76	6 894,72	7 392,38	79 875,07

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que Leudan Guerrero Lozada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial "El Higerón". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que los detalles del usuario beneficiario que ha acreditado la titularidad de su predio se indica en el siguiente cuadro:

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				De la Fuente de Agua			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Área Total ha	Área B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Captación (WGS 84 - Zona 17S)		
								Este	Norte	
1	Leudan Guerrero Lozada	27741647	S/N	s/c	14,0000	2,8000	S/N	749 456	9 374 494	79875,07
TOTAL					14,0000	2,8000	ASIGNACION		79875,07	

**ARTICULO QUINTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO SETIMO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1272-2016-ANA-AAA.M**

**ARTICULO NOVENO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a Leudan Guerrero Lozada, en el modo y forma de Ley.



**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Tarma**

*Carlos Enrique Gastri Villanueva*  
**Ing. Carlos Enrique Gastri Villanueva  
DIRECTOR**